

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **04 OCT 2006**

VISTO: El régimen vigente de ajuste de las pasividades a cargo del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales, dispuesto por el artículo 67 de la Constitución de la República, en el texto dado por la reforma plebiscitada el 26 de noviembre de 1989.-----

RESULTANDO: I) Que el Gobierno ha comprometido públicamente el otorgamiento de un adelanto a cuenta del ajuste a concederse en enero de 2007, para todas las pasividades servidas por el Banco de Previsión Social.-----

CONSIDERANDO: I) Que en el marco del desarrollo de programas de mejoramiento de la calidad de vida de los uruguayos, se entiende imprescindible continuar adoptando medidas concretas en las políticas socioeconómicas, que permitan mantener e ir incrementando el poder adquisitivo de las pasividades.-----

-----II) Que en esta oportunidad militan las mismas razones que justifican el referido adelanto a cuenta correspondiente a los beneficiarios de pasividades del Banco de Previsión Social, para conceder uno de análogas características en beneficio de los retirados y pensionistas policiales.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República.-----

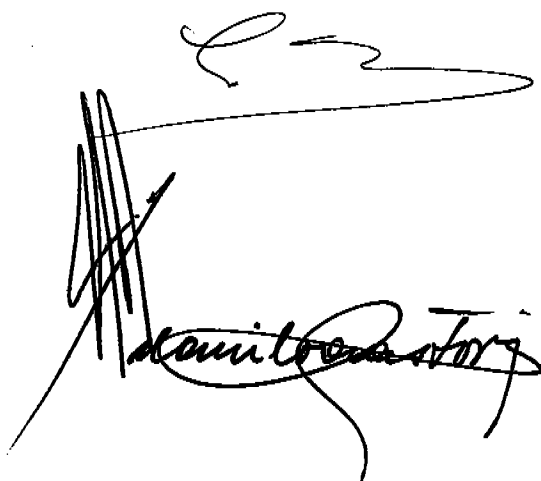
----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----

----- **DECRETA** -----

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, para los retirados y pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales, un adelanto general del 3 % (tres por ciento) sobre el monto de sus asignaciones de pasividad al 31 de agosto de 2006, a cuenta del ajuste previsto para el mes de enero de 2007.

El referido adelanto a cuenta tendrá vigencia a partir del 1° de setiembre de 2006.-----

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



Handwritten signature of Danilo Ríos, with a large, stylized flourish above it.



Handwritten signature of Dr. Tabaré Vázquez.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República